



EL I AYUNTAMIENTO DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA, HACE SABER QUE EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO DE CABILDO

Que en Sesión Extraordinaria de Extrema Urgencia del Primer Ayuntamiento celebrada en fecha 20 de agosto de dos mil veintiséis, misma que consta en el acta respectiva, en el Asunto número 1 del Punto Tercero del Orden del Día, se aprueba lo siguiente:

EL PRIMER AYUNTAMIENTO DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA, APRUEBA PRESENTAR ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LA INICIATIVA QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, RELATIVAS A LA EXENCIÓN TEMPORAL DE DERECHOS MUNICIPALES EN MATERIA DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL, VIVIENDA SOCIAL Y ACCESO A SERVICIOS BÁSICOS.

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO. – INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL EL PRIMER AYUNTAMIENTO DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA, APRUEBA PRESENTAR ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LA INICIATIVA QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, RELATIVAS A LA EXENCIÓN TEMPORAL DE DERECHOS MUNICIPALES EN MATERIA DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL, VIVIENDA SOCIAL Y ACCESO A SERVICIOS BÁSICOS, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. – (...)

Incluyendo, los procedimientos tramitados ante el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) y el Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California (INDIVI), exclusivamente para efectos de la aplicación de la presente exención de derechos municipales.

(...)

I. a la XII. (...)



XIII. Cartas de Residencia;

XIV. Trámite de rectificación de actas;

XV. Manifiesto de Impacto Ambiental, y

XVI. Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles.

(...)

I. a la III. (...)

IV. Que el asentamiento, desarrollo habitacional o polígono objeto del procedimiento cuente con factibilidad técnica para la dotación de servicios básicos, emitida o validada por los organismos operadores o autoridades competentes, según corresponda, incluyendo, entre otros, la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada (CESPE) o la autoridad competente en materia de agua potable, drenaje, energía eléctrica e infraestructura urbana.

(...)

I. a la IV. (...)

(...)

(...)

TRANSITORIOS:

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente Iniciativa, una vez aprobada por el Ayuntamiento de San Quintín, remítase al H. Congreso del Estado de Baja California para su estudio, discusión y, en su caso, aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez aprobada la presente Iniciativa por el H. Congreso del Estado de Baja California, remítase al Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Iniciativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.



SEGUNDO. - Tórnese a la Secretaría General para los efectos legales que haya lugar.

TERCERO. - Cúmplase

DADO en el Recinto Oficial en Sesión Extraordinaria de Extrema Urgencia del I Ayuntamiento Constitucional de San Quintín, Baja California, a los 20 días del mes de agosto del dos mil veintiséis.

CERTIFICA

Lic. Miriam Elizabeth Cano Núñez
Presidenta Municipal
del I Ayuntamiento de San Quintín.



CERTIFICA

Lic. Claudia Ivette Escamilla
Secretaria General con facultades de fedataria
del I Ayuntamiento de San Quintín.